



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, sobre delegación de competencias en materia de tramitación de expedientes de modificaciones de crédito. (2017060775)

Mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, el cual es modificado mediante el Decreto 231/2015, de 31 de julio, incorporando una Dirección General de Planificación Económica a la estructura de órganos de dirección y gestión del Servicio Extremeño de Salud, asignándole las funciones que tenía atribuidas la antigua Dirección General de Presupuestos y Tesorería, y entre ellas la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos.

Asimismo la Orden de 24 de mayo de 2000 aprueba las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Razones de agilidad administrativa y eficacia en la gestión, aconsejan la presente delegación de competencias, así de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el Subdirector de Presupuestos del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de tramitación de expedientes y de propuestas de modificaciones de crédito me atribuye el artículo 6, apartado f) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuarto. Quedan sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de marzo de 2017.

El Director General de Planificación Económica
del Servicio Extremeño de Salud,
FEDERICO DELGADO MATEOS

